

SOCIEDADES MERCANTILES USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS - REFORMA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES - DOF 20/10/23

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión reformó la Ley General de Sociedades Mercantiles, en materia de uso de medios electrónicos:**



[Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.](#)

Los cambios que implica esta reforma son los siguientes:

- ✓ **Las asambleas se podrán llevar a cabo mediante el uso de medios electrónico, si así lo establecen los estatutos.**
- ✓ La **escritura o póliza constitutiva de una sociedad deberá contener las reglas para la celebración de las Asambleas de Socios y de los órganos de administración**, siendo que los estatutos podrán contemplar que unas y otras podrán celebrarse de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes por dichos medios en la asamblea o junta de que se trate, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial.

En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las Asambleas de Socios y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.

- ✓ Las **convocatorias a asamblea se harán por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía:** <https://e.economia.gob.mx/servicios/sistema-electronico-de-publicaciones-de-sociedades-mercantiles-psm/>

Deberán contener la orden del día y estar firmadas por quien las realiza y se publicarán con la anticipación que fijen los estatutos o en su defecto, con 8 días de anticipación a la celebración de la asamblea.

- ✓ Las **resoluciones de los gerentes podrán tomarse mediante el uso de medios electrónicos**, ópticos o de cualquier otra tecnología si así lo establecen los estatutos sociales.
- ✓ **No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos**, ópticos o de cualquier otra tecnología.

- ✓ Los socios **podrán celebrar asambleas fuera del domicilio social, siempre y cuando la totalidad de los socios lo aprueben** y adicionalmente **exista la posibilidad de utilizar medios electrónicos**, ópticos o de cualquier otra tecnología. Para dichas asambleas, en este caso, se deberá señalar en el acta de asamblea, el domicilio en el cual se llevó a cabo la asamblea respectiva.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.